



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado

21 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 322 -2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 7 de octubre de 2010

Visto, el Oficio N° 068-2010-MDT/A, de Registro N° 028548, de fecha 23 de julio de 2010, presentado por el Sr. Segundo Ramón Moreno Pacherez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2010, se sometió a consideración del Pleno del Concejo autorizar las transferencias financieras a favor de los Distritos de Piura, de los recursos del FONCOMUN Provincial 2010, lo que fue aprobado por mayoría;

Que, en tal sentido, a través del Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/PPP, de fecha 24 de agosto de 2010, se formaliza el acuerdo municipal adoptado por el Pleno del Concejo descrito en el considerando precedente, el mismo que resuelve en su Artículo Primero: "Autorizar las transferencias financieras a favor de los Distritos de Piura, de los recursos del FONCOMUN Provincial 2010";

Que, a través del Informe N° 155-2010-GPYDMPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, comunica a la Gerencia Municipal que en mérito al Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/PPP que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, mediante el Expediente N° 28548, remite información del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBÓGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", que será financiado por el FONCOMUN Provincial 2010, el mismo que se encuentra en condición de viable con Código SNIP N° 93656 y está relacionado con los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Piura al 2014;

Que, asimismo informa que en el Presupuesto del Programa de Inversión del presente año, con cargo a la Asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, se aprobó en el PIA 2010 para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral 31-6 Valle de los Incas del Distrito de Tambogrande", la suma S/ 1'408,002.00 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, teniendo en cuenta que con Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/PPP el Concejo Municipal aprobó las Transferencias Financieras de FONCOMUN Provincial hacia los Distritos, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicita la Transferencia para la ejecución del proyecto indicado en el tercer considerando del presente Acuerdo, por la suma de S/. 483,552.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES). La Unidad Ejecutora del proyecto es la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el Perfil de Preinversión está viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuenta con Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 901-2010-MDT-A;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/PPP, ha revisado la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, encontrándola conforme;

Que, la Oficina de Presupuesto, precisa que el proyecto aprobado en el Presupuesto del Programa de Inversión Municipal 2010, difiere del proyecto presentado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande inicialmente, sugiriendo que en Sesión de Concejo, previo a los procedimientos que se debe seguir para que llegue a la Comisión correspondiente, se apruebe los siguientes puntos:

- Aprobación del cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el Presupuesto Participativo del año 2010 y PIA 2010, por el proyecto presentado con el Oficio N° 068-2010-MDT/A.
- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/. 483,552.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES).
- Aprobar el Convenio para la Transferencia financiera de recursos.

Que, en consecuencia, la Oficina de Presupuesto, habiendo recibido copia del Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/CPP, remite el expediente para que a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo informe lo derive a la Comisión de Economía y Administración para el Dictamen respectivo, y el pleno proceda a la aprobación final;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1418-2010-GAJ/MPP precisa que mediante Informes N° 315-2010-GAJ/MPP y 825-2010-GAJ/MPP opinó por la improcedencia, por cuanto dichos recursos se orientan a proyectos de impacto provincial y deben ser administrados por la Municipalidad Provincial. En tal medida, la celebración de convenios para realizar Transferencias por FONCOMUN MUNICIPAL no resulta factible. Sin embargo, atendiendo el Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/CPP, y revisado el Proyecto de Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 93656, y un monto de inversión de S/. 483,552.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES), concluye que las normas aplicadas al mismo se encuentran vigentes;

Que, la Comisión de Economía y Administración, teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/CPP, a través del Dictamen N° 076-2010-CEYA/MPP, de fecha 22 de setiembre de 2010, recomienda:

- Aprobación del cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el Presupuesto Participativo del año 2010 y PIA 2010, por el proyecto presentado con el Oficio N° 068-2010-MDT/A.
- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/. 483,552.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES)
- Aprobar el Convenio para la Transferencia financiera de recursos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de octubre de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Presupuesto Participativo del año 2010 y PIA 2010, por el proyecto presentado con el Oficio N° 068-2010-MDT/A, denominado "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/. 483,552.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES).

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

21 OCT 2010²

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Convenio de Transferencia financiera para la ejecución de Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Tambogrande y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

[Signature]
Mónica Zepeda de Castellanos
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL -2010

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 93656. MONTO DE INVERSION S/. 483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles).

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. **MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal de fecha 19 de Agosto del 2010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE- PIURA**, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla 449-Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde Sr. **SEGUNDO RAMON MORENO PACHERRES**, identificado con DNI N° 02889418, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

a) suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2010.
- Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2005-CG Aprueban Normas de Control Interno
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En sesión de Concejo Municipal de fecha 19.08.2010 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital. Acto que se concretó con el Acuerdo Municipal N° 277-2010-C/PPP.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 068-2010/MDT-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 93656.

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA**". CODIGO SNIP N° 93656.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con "Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Paíta del Distrito de Tambogrande -Piura", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

"MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 93656. y el requerimiento es de S/483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles). según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 959-2010-MDT-A, de los cuales La Municipalidad Provincial aporta S/483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles).

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1 Elaborar y presentar el Expediente Técnico correspondiente al proyecto a ejecutar de acuerdo a la normatividad vigente.

5.1.2 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

5.1.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es responsable de correcta aplicación de los fondos asignados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Indirecta(Contrata).

5.1.4 Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Supervisor, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

5.1.5 Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.

5.1.6 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

5.1.7 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

5.1.8 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales.

5.1.9 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

5.1.10 Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

5.1.11 Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.

5.1.12 Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2010 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles), según detalle siguiente:

"MEJORAMIENTO DEL JR. PAITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 93656. MONTO DE INVERSION S/483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles).

Designar al Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a lo establecido en las metas del Expediente técnico, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

5.2.1. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/483,552.36 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio;
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura al ter día del mes de Setiembre del Año Dos Mil Diez.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Alfonsa Zapata de Castro
ALCALDESA

[Firma]